RESOLUCIÓN Nº 528 DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN IDENTIFICADA CON NIT. 900.190.045-1."

EL ALCALDE MUNICIPAL DELEGADO DEL SOCORRO, SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, , y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa en el cual la entidad estatal debe señalar la justificación para contratar bajo dicha modalidad, por lo cual el Municipio del Socorro profiere el presente acto administrativo.

Que al Municipio del Socorro conforme con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "*Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"*

Que los artículos 113 y 209 de la constitución política consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los organismos del estado para el cumplimiento de sus fines. El artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra, en principio del virtud de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, pudiendo, entre otras, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Resolución 1197 de 2024 expedido por el Ministerio de Salud, establecen las disposiciones con relación al procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)", para lo cual las Secretarias de Salud Departamentales son las competentes para emitir las autorizaciones a las IPS para la certificación de discapacidad en el territorio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal ***"SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA 2024–2027***", se fijó como meta la realización de cuatrocientas una (401) certificaciones de discapacidad durante el respectivo cuatrienio, de las cuales se proyecta realizar para la vigencia actual ciento doce (112) certificaciones**,** con el fin de dar cumplimiento con el citado Plan de Desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Línea Estratégica "Socorro, un Gobierno Social", correspondiente al Sector "Salud y Protección

Social", Programa "Salud Pública", y al producto denominado "Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad".

Que el Municipio del Socorro, en aras de proteger y brindar garantías para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad certificando esta población del Municipio del Socorro, la Secretaría Local de Salud requiere adelantar un proceso contractual con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente autorizada, para realizar **ciento doce (112) certificaciones de discapacidad**, con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN,** con NIT. 900.190.045-1, es una Empresa Social del Estado de carácter público ubicada en el municipio de Socorro, Santander, que funciona como un centro de referencia médica para la región del sur del departamento

Por tanto se evidencia que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN,** es una entidad Estatal, cuyo objeto tiene relación directa con las actividades del convenio interadministrativo a celebrar, siendo entonces procedente realizar proceso de contratación directa.

Que la Ley 80 de 1993 dispone que "*Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Según el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007- Modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015, los convenios interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 24 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía,… (…) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) ***c. Convenios interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015 señala que: "*Convenios o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siempre y cuando siempre las obligaciones del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que por lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo aplicando la modalidad de contratación directa a través del cual la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN,** y el Municipio del SOCORRO llevarán a cabo el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**"

Que el Municipio del SOCORRO verificará el cumplimiento de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, respecto de los requisitos de capacidad referente a su objeto y la relación directa de este con las actividades y objeto a ejecutar en el Convenio, condiciones de idoneidad y experiencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la contratación directa a través de la modalidad de convenio interadministrativo, por el cual la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045-1, representado legalmente por **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 91.494.126 Bucaramanga Santander, llevará a cabo el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**", y para tal fin iniciar el proceso de verificación de documentación requerida para la suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.878.432,00) M/CTE.,** para asumir las obligaciones contractuales por el plazo de ejecución del convenio, según certificado de disponibilidad No. 26-00751 del 27 de Julio de 2026, Rubros presupuestales: **2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905040**: Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y demás documentos del presente convenio se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Socorro – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026.

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Externo Asuntos contractuales
Revisó Aspectos técnicos: Karina Stefanny Blanco Rodríguez – Secretaria de salud
Aprobo: – Sandra Lorena Santos Peña/ Jefe oficina Juridica